

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A Despacho del señor juez, una de las personas demandadas solicita el levantamiento de una medida de embargo sobre el inmueble 378-40544 ordenado en el oficio 057 de 24 de enero de 1995. Se deja constancia que la comunicación mencionada no corresponde a este proceso, tampoco se puede confirmar en la misma el número de radicado que le corresponde; la persona demandada encomendó esta petición a una abogada quien buscó la radicación con las partes y sólo encontró el presente proceso. Por último, el presente litigio, se terminó por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Palmira (V), 14 de enero de 2021.

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.035
RADICACION No. 1994-07107-00**

En virtud del informe secretarial que antecede, y dadas las constancias que lo sustentan, es cabalmente improcedente para el juzgado dar trámite a la solicitud de levantar la medida de embargo que recae sobre el inmueble con folio de matrícula 378-40544, porque se constató que el oficio 057 de 24 de enero de 1995, no hace parte de la presente Litis la cual se terminó por pago total de la obligación.

En virtud del informe secretarial que antecede, el despacho,

RESUELVE

1º- NEGAR el levantamiento de la medida cautelar por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
EL JUEZ**

JM

**En la fecha _____, notifico el
auto anterior mediante inclusión en la
lista de estado No. _____**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO**

Firmado Por:

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0efe0a215ed01234a61439164b9158759320e749956e0bf84fa29c23180bbd7**

Documento generado en 15/01/2021 03:43:25 PM